

15
kg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-ADM-031-19

FECHA:	24 DE ENERO DE 2019
PROYECTO:	COMERCIAL Y RESIDENCIAL
PROMOTORA:	AIXIN WU
CONSULTORES:	CARLOS CEDEÑO DÍAZ Y AGUSTÍN SÁEZ
LOCALIZACIÓN:	CALLE VERONA Y CALLE VENEZUELA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto COMERCIAL Y RESIDENCIAL, consiste en la construcción de un (1) edificio de dos (2) niveles (o plantas) para albergar un (1) local comercial en la planta baja y una residencia unifamiliar en la planta alta.

El proyecto será desarrollado en la Finca N° 30197596 la cual cuenta con una superficie total de quinientos metros cuadrados (500 m²). La misma representa el lote 56 (lote comercial), de la Urbanización Costa del Mar, ubicada en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce (cabecera), entre la calle Verona y calle Venezuela. El área total de construcción incluyendo planta baja (318.34 m²) y planta alta (196.69 m²) es de 515.03 m² (incluye estacionamientos). Sin embargo el área a utilizar de la finca está representada por el área de construcción de planta baja (318.34 m²).

Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 551365 E, 910772 N; 2) 551369 E, 910755 N; 3) 551392 E, 910772 N; 4) 551386 E, 910782 N y 5) 551376 E, 910773 N.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **COMERCIAL Y RESIDENCIAL** se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.
Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

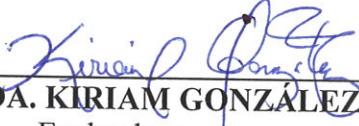
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **COMERCIAL Y RESIDENCIAL** promovido por **AIXIN WU** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LICDA. KIRIAM GONZÁLEZ
Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.


LIC. JOSÉ QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.




ING. RICARDO HERRERA
Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé



17
kg

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEÍDO DRCC-ADM-010-19
De 28 de enero de 2019

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **AIXIN WU** persona natural, portador de la cédula de identidad personal E-8-700-90582; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **COMERCIAL Y RESIDENCIAL** a desarrollarse entre la calle Verona y calle Venezuela de la Urbanización Costa del Mar, en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veintidós (22) de enero de 2019, la promotora **AIXIN WU**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS CEDEÑO DÍAZ Y AGUSTÍN SÁEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-076-1996 e IAR-043-2000** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **COMERCIAL Y RESIDENCIAL** se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del veinticuatro (24) de enero de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

18/19

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **COMERCIAL Y RESIDENCIAL** presentado por la promotora **AIXIN WU** para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiocho (28) días, del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé

